

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026**  
**(4 de agosto 2026)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”***

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 081 de 2020, la Resolución 230 de 2026 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, cuyo objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.
2. Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras: “a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.”
3. Que de igual manera, el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2007, modificado por el numeral 4.6 del Acuerdo 006 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, establece las siguientes funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social: a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones que permitan consolidar las organizaciones sociales como gestoras del desarrollo social de los habitantes de la ciudad. b. Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. c. Promover los proyectos dirigidos a fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad. d. Diseñar e implementar estrategias de intervención dirigidas al desarrollo integral de proyectos comunitarios. e. Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales. f. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.
4. Que por su parte, el Acuerdo 002 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establece como funciones de la Gerencia de Etnias entre otras: a. Liderar la implementación de políticas, acciones y programas orientados a los grupos étnicos de la ciudad, para

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”***

generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente b. Asesorar y acompañar a las organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos. c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales. d. Recopilar y documentar de manera sistemática los procesos desarrollados con los grupos y organizaciones étnicas en cada una de las localidades. e. Promover la construcción de redes de entidades públicas y privadas y de organizaciones no gubernamentales de concertación de etnias en los niveles distrital y local. f. Mantener actualizada la base de datos de los actores que tienen relación con los grupos y organizaciones étnicas. g. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. h. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.

5. Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.
6. Que por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC y en particular la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social y la Gerencia de Etnias, pretenden fortalecer los espacios de atención diferenciada y participación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y gitanos de Bogotá, promoviendo su participación electiva, que permita realizar acciones de fortalecimiento organizacional como parte del programa: “Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual”, apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad.
7. Que de igual forma, el artículo 16.8 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 adopta el “Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.” con el objetivo de establecer una relación de confianza e interacción con la ciudadanía, a través de la implementación de un nuevo modelo de gobernanza democrática. Este modelo fortalecerá las plataformas de participación ciudadana en las 20 localidades, a través de distintos programas como son: presupuestos participativos, Gobierno Abierto, audiencias ciudadanas, asambleas y consejos locales y distritales. Estos espacios permitirán a la ciudadanía involucrarse en las decisiones y acciones de la Administración Distrital.
8. Que así mismo, el Acuerdo 927 de 2024 establece la necesidad, no solo de dar continuidad al Observatorio Distrital de la Participación sino procurar su fortalecimiento, con el objetivo de evaluar o medir el actual modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, poblacionales, de mujeres, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital, estableciendo en primera medida una línea base sobre el estado de avance de cada una de las instancias de participación, para lograr determinar así un punto inicial y uno final; generando estímulos e incentivos y articulando los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar su implementación, sostenibilidad y mejora en el marco de la política de participación incidente.
9. Que lo anterior igualmente de acuerdo con el marco funcional del sector gobierno, a quien le corresponde, entre otras “liderar las acciones que permitan alcanzar las metas de promoción de participación ciudadana en la gestión pública y asistir técnicamente a las entidades y organismos del Distrito Capital en ese propósito.”
10. Que por su parte la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” establece en su Artículo 2

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”***

la política pública de participación democrática. Como consecuencia establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. Por otro lado, la misma norma establece que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

11. Que en el Capítulo II de la Ley 1757 de 2015, se determinan las generalidades sobre promoción de la Participación Ciudadana en las administraciones Departamentales, Municipales y Distritales, para lo cual en el Artículo 89 de la misma norma dispone las funciones de las Administraciones Departamentales, Municipales y Distritales, para la promoción de la participación ciudadana; para el caso de Bogotá Distrito Capital dichas responsabilidades recaen en el IDPAC.
12. Que mediante el Decreto Distrital 642 de 2025 –Decreto Único Reglamentario del Sector Gobierno–, establece la creación y estructura del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, debe asumir funciones específicas para fomentar el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar, coordinar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito Capital, en el marco del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
13. Que en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo 004 de 2008 y las demás disposiciones que regulan la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la organización social, a través de la Gerencia de Etnias de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, desarrolla acciones orientadas al reconocimiento, fortalecimiento y garantía del ejercicio de los derechos colectivos de los grupos étnicos residentes en el Distrito Capital, promoviendo escenarios de participación incidente, diálogo intercultural, fortalecimiento organizativo y preservación de su identidad cultural.
14. Que en este contexto, los pueblos indígenas constituyen sujetos colectivos de especial protección constitucional, razón por la cual corresponde a las entidades públicas adoptar medidas afirmativas que contribuyan al fortalecimiento de sus procesos organizativos, al ejercicio de sus formas propias de gobierno, a la preservación de sus prácticas culturales, espirituales y ancestrales, y a la generación de espacios de participación que permitan fortalecer la interlocución entre las autoridades tradicionales y la Administración Distrital.
15. Que ahora bien, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado en Colombia por la Ley 21 de 1991, en su artículo 6, dispone que, en la aplicación del Convenio los gobiernos, deberán: “(...) (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; (c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin (...)”.
16. Que por su parte el numeral 1 del artículo 30 ibidem, señala que: “Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”***

obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio. (...).”

17. Que ahora bien, a partir de la conformación de los diferentes cabildos de las comunidades Ambika Pijao, Eperara Siapidaara, Inga, Kamëntsa, Kichwa, Misak, Muisca Bosa, Muysca Suba, Nasa, Pastos, Tubú, Uitoto, Wounaan Nonam y Yanacona y, posteriormente, la conformación del espacio de la Mesa Autónoma de los 14 Pueblos Indígenas en Bogotá, se logró un avance en el acercamiento de éstos con la sociedad y la institucionalidad del Distrito Capital en clave de conocer y reconocer las realidades y problemáticas de dichos pueblos indígenas. El Consejo Consultivo y de Concertación con los Catorce (14) Pueblos Indígenas de la Mesa Autónoma de Bogotá D.C. fue creado en el año 2015 como un espacio de diálogo y participación para promover la inclusión y la participación de los pueblos indígenas en las decisiones y políticas públicas de la ciudad de Bogotá.
18. Que es de anotar que el Consejo Consultivo y de Concertación se estableció con el objetivo de fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas, garantizar el respeto a sus derechos y promover la interculturalidad en la ciudad, el cual está conformado por representantes de las distintas comunidades indígenas que habitan en Bogotá, quienes son elegidos democráticamente por sus propias comunidades. A través de este Consejo se han desarrollado iniciativas y propuestas para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas en la ciudad, así como para promover su cultura, tradiciones y saberes ancestrales. Además, se han establecido mecanismos de diálogo y coordinación con las autoridades locales para abordar las problemáticas y necesidades específicas de estos grupos étnicos.
19. Que en el último decenio los pueblos indígenas que residen en Bogotá, han emprendido un proceso de lucha por la reivindicación de sus derechos individuales y colectivos, con el fin de pervivir física y culturalmente en la ciudad, considerando el reconocimiento de la nación colombiana como un Estado pluriétnico y multicultural, y a su capital, como un escenario donde confluyen diferentes poblaciones, etnias y culturas fruto de las diásporas generadas por el conflicto armado y la escasa garantía en el cumplimiento de sus derechos en sus territorios originarios.
20. Que diversas disposiciones constitucionales, tales como los artículos 7, 8, 63, 246, 286, 287, 329, 330, entre otras reconocen, establecen, protegen, otorgan y facultan el ejercicio de competencias y funciones jurisdiccionales a las autoridades ancestrales de los pueblos indígenas, bajo sus procedimientos y normas propias, en aras del respeto por la diversidad étnica y cultural de la nación y la obligación estatal de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, todo ello en virtud de la autonomía de los pueblos indígenas.
21. Que de igual manera instrumentos jurídicos de carácter internacional como el Convenio 169 de la OIT aprobado y ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas han reconocido y ratificado la autonomía de las autoridades tradicionales indígenas, el derecho a la libre autodeterminación, indicando la importancia que para las culturas y los valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con los territorios y su ámbito territorial.
22. Que el Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C., como autoridad tradicional representativa del pueblo Inga en el Distrito Capital, ha venido desarrollando procesos comunitarios encaminados a la preservación de su identidad cultural, la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales, el fortalecimiento del gobierno propio y la consolidación de escenarios de concertación y participación de sus integrantes, en armonía con los principios de autonomía, autodeterminación y pervivencia cultural reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano. En desarrollo de estos procesos, se ha programado la realización del Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, concebido como un espacio de diálogo, intercambio de conocimientos tradicionales, fortalecimiento organizativo y construcción colectiva de estrategias que permitan garantizar la permanencia de sus usos, costumbres, prácticas culturales y formas propias de organización dentro del contexto urbano del Distrito Capital. Este encuentro Distrital es un evento que se

## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”***

realiza con el objetivo de promover la participación activa y el diálogo entre las comunidades indígenas de la ciudad. Este encuentro busca visibilizar las necesidades y demandas de estos grupos étnicos, así como promover la articulación con las autoridades locales para buscar soluciones a sus problemáticas.

23. Que la realización de este encuentro requiere la implementación de un conjunto de actividades operativas y administrativas indispensables para garantizar su adecuado desarrollo, tales como la coordinación de las actividades programadas, el apoyo operativo durante la jornada, la disposición de los recursos necesarios para la participación de los integrantes del Cabildo y la ejecución de las acciones previstas en la agenda del evento. La ausencia de estos apoyos comprometería el desarrollo integral de la actividad, limitaría la participación efectiva de la comunidad y dificultaría el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de fortalecimiento organizativo, preservación cultural y ejercicio del gobierno propio.
24. Que en consecuencia, el IDPAC evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios operativos necesarios para la implementación integral de las actividades programadas en el marco del Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, mediante el cual se generan espacios de concertación, diálogo e intercambio de saberes ancestrales orientados al fortalecimiento de los procesos organizativos, el ejercicio del gobierno propio, la preservación de la identidad cultural y la pervivencia del pueblo Inga en el Distrito Capital.
25. Que estas acciones contribuyen de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad y de las metas previstas en el Proyecto de Inversión 8131 "Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.", en tanto promueven el fortalecimiento de las organizaciones sociales y étnicas, la participación efectiva de los pueblos indígenas y la implementación de acciones afirmativas que garanticen el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la ciudad.
26. Que así mismo, la contratación responde a la necesidad de materializar los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el marco de la Política Pública para los Pueblos Indígenas de Bogotá D.C. y del Decreto Distrital 643 de 2025, mediante acciones concretas que favorezcan la preservación de la memoria histórica, el fortalecimiento del tejido comunitario, la protección de los conocimientos ancestrales y el reconocimiento de las autoridades tradicionales como actores fundamentales en la construcción de escenarios de participación, gobernanza e interculturalidad.
27. Que con el propósito de realizar el Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C - CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C., es el que desarrolla el encuentro, dado el conocimiento del grupo focal, además del documento de concertación emitido por la Coordinadora del Espacio Autónomo de Autoridades Indígenas de fecha 30 de julio de 2026, en donde se establece por parte de las autoridades del espacio autónomo la designación de la Gobernadora representante del Cabildo como operadora del encuentro, por lo cual se considera el idóneo para adelantar las actividades a desarrollar en el evento, dado igualmente a que cuenta con experiencia mediante contratos suscritos con entidades públicas distritales, que guardan relación con el apoyo que pretende brindar el IDPAC, a través del presente contrato, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos.
28. Que dado que el proceso contractual a adelantar se enmarca en procesos que se relacionan con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, se determinó la importancia de realizar un proceso de contratación aplicando la Ley 2160 de 2021 que modifica los artículos 6, 7 y 65 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a su vez adiciona los literales l), m) y n) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
29. En virtud de lo anterior y de conformidad con el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se dará aplicación a esta causal de contratación directa que en su tenor indica: "l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”

entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.”

30. Que en este sentido, la celebración del presente contrato constituye el instrumento jurídico y administrativo idóneo para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas en el Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, permitiendo que la Entidad cumpla sus funciones de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento organizativo y apoyo a los procesos comunitarios de los grupos étnicos, contribuyendo de manera efectiva a la protección de los derechos colectivos y a la pervivencia cultural del pueblo Inga en el Distrito Capital.
31. Que para efectos de determinar la idoneidad de la **COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTA D.C - CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C.**", se verificaron los siguientes aspectos:

Para efectos de determinar la idoneidad de la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTA D.C - CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C., el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– realizó el análisis de la documentación aportada durante la etapa precontractual, con el fin de establecer que la organización reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y de experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente contrato.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C. acredita la capacidad para desarrollar las actividades objeto de la contratación, en atención a que su naturaleza jurídica, fines misionales y trayectoria institucional se encuentran directamente orientados al fortalecimiento de los procesos organizativos del pueblo Inga, la preservación de su identidad cultural, el ejercicio del gobierno propio, la protección de los conocimientos ancestrales y la promoción de espacios de participación y concertación comunitaria.

Mediante certificación de julio de 2026, expedida por la Directora de asuntos indígenas, rom y Minoría del Ministerio del Interior, por medio de la cual se registra la comunidad indígena INGA DE BOGOTA por fuera de Resguardo, por parte de la Dirección general de asuntos indígenas mediante Resolución 2170 del 25 de junio de 1999.

De igual manera, la organización acreditó experiencia específica en la ejecución de contratos con entidades públicas relacionados con el desarrollo de proyectos dirigidos a comunidades indígenas, particularmente en actividades de fortalecimiento cultural, seguridad alimentaria, entrega de dotación ancestral, desarrollo de encuentros comunitarios y preservación de los saberes propios, experiencia que resulta pertinente y directamente relacionada con las actividades que serán desarrolladas en el marco del presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

| Entidad Compradora      | Objeto del Contrato                                                                                                                                                                | Modalidad de Selección | Tipo de Proveedor |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| Sec. Integración Social | Contrato 10535-2025 Prestar el servicio de alimentación incluyente en a través del beneficio canastas alimentarias para hogares indígenas en el marco del proyecto 7953 generación | Contratación Directa   | Cabildo indígena  |

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|
|                         | del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los cabildos indígenas ubicados en el distrito capital y registrados ante el ministerio del interior.                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
| Sec. Integración Social | Contrato 9993-2025 Adquisición, entrega y distribución de elementos y materiales denominados dotación ancestral para el servicio social de casas de pensamiento intercultural de la secretaria distrital de integración social                                                                                                                                                                                                                               | Contratación Directa | Cabildo indígena |
| Sec. Integración Social | Contrato 9084-2024 Realizar encuentros generacionales e intergeneracionales con las familias y la comunidad de las personas mayores indígenas, mediante el desarrollo de actividades orientadas al arte propio y la pervivencia de saberes, conocimientos y actividades culturales propias de los pueblos indígenas en Bogotá                                                                                                                                | Contratación Directa | Cabildo indígena |
| Sec. Integración Social | Contrato 8042-2025 prestar el servicio de alimentación incluyente en a través del beneficio canastas alimentarias para hogares indígenas en el marco del proyecto 7953 generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los cabildos indígenas ubicados en el distrito capital y registrados ante el ministerio del interior. | Contratación Directa | Cabildo indígena |

Con el propósito de realizar el Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C - CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C., es el que desarrolla el encuentro, dado el conocimiento del grupo focal, además del documento de concertación emitido por la Coordinadora del Espacio Autónomo de Autoridades Indígenas de fecha 30 de julio de 2026, en donde se establece por parte de las autorizades del espacio autónomo la designación de la Gobernadora representante del Cabildo como operadora del encuentro.

32. Que la modalidad de contratación será Contratación Directa, de conformidad con el siguiente fundamento legal y normativo: literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se dará aplicación a esta causal de contratación directa que en su tenor indica: “I) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.”

33. Que para efectos de determinar el cumplimiento de la norma descrita, así como la idoneidad de la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C - CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C.”, se verificaron los aspectos relacionados en el estudio previo y la verificación de idoneidad.
34. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.
35. Que el objeto a contratar corresponde a: *“Prestar servicios operativos necesarios para la implementación integral de las actividades programadas en el marco del Encuentro del Cabildo Indígena Inga de Bogotá, mediante el cual se generan espacios de concertación, diálogo e intercambio de saberes ancestrales, orientados al fortalecimiento de los procesos organizativos, el ejercicio del gobierno propio, la preservación de la identidad cultural y la pervivencia del pueblo Inga en el Distrito Capital.”*
36. Que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** IVA Incluido y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 736 del 4 de agosto de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.
37. Que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato serán las consagradas en la FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD, los ESTUDIOS PREVIOS, MINUTA CONTRACTUAL y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, los cuales serán publicados en portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
38. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, por este medio:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente y justificada la suscripción de un contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, con la **COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con NIT. **830032429-4**, representada legalmente por **LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.870.990, de conformidad con lo dispuesto el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO A CONTRATAR SERÁ:** *“PRESTAR SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DEL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE GENERAN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN, DIÁLOGO E INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EL*

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 394 DE 2026  
(4 de agosto 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”

EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO, LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA  
PERVIVENCIA DEL PUEBLO INGA EN EL DISTRITO CAPITAL.”.

**ARTÍCULO TERCERO: EL PRESUPUESTO OFICIAL** para la contratación corresponde a la suma de  
**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** IVA Incluido y todos los costos, gastos,  
contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado  
presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 736 del 4 de agosto de 2026,  
expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) MES, contado a partir  
de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir,  
expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en  
la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del  
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 65  
de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley  
80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de  
contratación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de  
acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa,  
conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto  
1082 de 2015.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado  
digitalmente por GIL  
ARDILA GUIOMAR  
PATRICIA

GUIOMAR PATRICIAL GIL ARDILA  
Secretaria General

| Funcionario/Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nombre                                          | Firma                                                                                 | Fecha     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Proyectado Por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Andrea Pedroza – Contratista Secretaria General |  | 4/08/2026 |
| Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC. |                                                 |                                                                                       |           |